

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la selección de profesorado para la ampliación de la lista de espera de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos candidatos.

No existiendo candidatos suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de maestros interinos con **perfil de Lengua Aragonesa**, y con el fin de poder atender las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por el artículo 15.1 a) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, se procede a convocar procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de ampliación de la lista de espera de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

**Segunda.- Régimen Jurídico.**

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, del Departamento de Educación,



Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

### **Tercera.- Requisitos exigidos.**

1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e



indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, los aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

## 2.- Requisitos específicos.

Sin perjuicio de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente en materia de función pública y de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2016, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán estar en posesión del Título de Maestro o equivalente, así como de un certificado que acredite su nivel de conocimiento de lengua aragonesa de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a la regulación establecida por la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, BOA nº 148 de 1 de agosto de 2018.

Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

### ***Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.***

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org>), desde las 09:00 horas del martes 2 de abril, hasta las 14:00 horas del miércoles 17 de abril, adjuntando los documentos justificativos de titulación, así como el resto de sus méritos.

En la propia solicitud podrá visualizar los méritos que ya constan en esta Administración, que se incorporarán directamente para su puntuación. Si alguno de estos méritos (que ya constan como válidos) no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no realizar dicha reclamación en el plazo de presentación de solicitudes no se podrá alegar posteriormente la subsanación de ese error.

Aquellos méritos que no consten en la solicitud y no sean grabados de forma expresa por el interesado, o habiéndolos grabado no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.



#### **Quinta.- *Listado de admitidos.***

La lista de admitidos y excluidos junto con las causas de exclusión, será expuesta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)). Con el fin de subsanar defectos o de aportar documentos preceptivos para la participación en el procedimiento selectivo, los interesados que hubiesen resultado excluidos podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. En el supuesto de no realizarlas, se entenderá desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones a que se refiere el párrafo anterior, se hará pública en la página web del Departamento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **Sexta.- *Resolución del procedimiento.***

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

Serán valorados los méritos que figuren en la solicitud incorporados de oficio por la Administración por constar en el registro de méritos y aquellos nuevos méritos que el interesado haya grabado de forma expresa en la plataforma PADDOC, siempre que se acrediten documentalmente. No será tenida en cuenta la documentación aportada que no se corresponda con el mérito grabado.

En su solicitud y dentro del apartado de observaciones, los interesados podrán reseñar las modalidades lingüísticas del aragonés que posean (Ribagorza, Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe o Aragonés estándar) y los méritos justificativos invocados que constan en la misma. En el caso de no ser alegada o justificada modalidad lingüística, los interesados serán incluidos en las listas con la modalidad Aragonés estándar.

Realizada la valoración de los méritos aportados por los participantes, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, publicará mediante Resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dichas listas se expondrán en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org>

Los participantes serán ordenados por el nivel acreditado de conocimiento de lengua aragonesa de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas B2, B1 y A2, Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio. Dentro de cada nivel se les ordenará según la puntuación obtenida por la valoración de los méritos aportados conforme a lo establecido en el baremo publicado como Anexo a la presente convocatoria.

Los interesados dispondrán del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la página web del listado señalado en el párrafo anterior, para presentar alegaciones. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de



las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Esta Resolución se expondrá en la página web del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

**Séptima.- Aplicación de las listas resultantes.**

A este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

**Octava.- Publicidad de las actuaciones y recursos**

Esta convocatoria se publicará en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org>, el día 1 de abril de 2019.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO,**



**TOMAS GUAJARDO CUERVO**